



Acuerdo De Concejo Municipal
N° 026-2025/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 17 de Marzo del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 13 de marzo del 2025, en atención al Informe Legal N° 187-2025-DSVR-OGAJ, de fecha 10 de febrero del 2025; Informe N° 0166-2025-GDE-GM-HMPP/PASCO, de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 084-2025-GDE-/SGTV-HMPP/PASCO, de fecha 27 de febrero del 2025, siendo adjuntado el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Escuela de Conductores CONDUCIR ABC S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". De igual forma, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 74° de la precitada Ley, establece que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización".

Que, según el art. 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, tiene entre otros objetivos regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que comprende las siguientes fases: evaluación médica y psicológica del



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 026-2025/HMPP-CM

postulante; formación del alumno; evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir;

Que, el citado reglamento, señala en el literal b) y c) del numeral 4.2.4 del artículo 4° como una de las competencias de las municipalidades provinciales, conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente reglamento;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° del citado reglamento, con su modificatoria por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, establece que los requisitos para el otorgamiento de las licencias de conducir de esta categoría I, son establecidos por las Municipalidades Provinciales correspondientes;

Que, el artículo 76° del reglamento en mención, señala que las Escuelas de Conductores, deben cumplir con las siguientes obligaciones: "a) Mantener durante su funcionamiento la vigencia de la autorización, b) Mantener durante su funcionamiento, las condiciones de acceso y permanencia para acceder a la autorización como Escuela de Conductores que establece el presente reglamento (...)";

Que, el objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre la Municipalidad Provincial de Pasco y la Escuela de Conductores ABC S.A.C, para identificar e implementar un mecanismo que facilite la capacitación en el curso COFIPRO a los postulantes a obtener la licencia de conducir de CLASE B para los vehículos menores de acuerdo al Reglamento Nacional de Licencia de Conducir D.S N° 007-2016-MTC;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en el numeral 9.2 del artículo 9 señala que la Clase B son licencias para conducir vehículos automotores y no motorizados, cuyas categorías son:

CATEGORÍA I: Autoriza a conducir vehículos no motorizados de tres (3) ruedas, destinados a la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, conforme lo establece la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, y demás disposiciones aplicables.

CATEGORÍA II-A: Autoriza a conducir vehículos de las categorías L1, L2 y L6 que se encuentren destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercancías.

CATEGORÍA II-B: Autoriza a conducir vehículos de las categorías L3, L4 y L7 que se encuentren destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercancías. Esta licencia permite conducir los vehículos indicados para la licencia de la categoría anterior.

CATEGORÍA II-C: Autoriza a conducir vehículos de la categoría L5 destinados a la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores y transporte de mercancías. Esta licencia permite conducir los vehículos indicados para la licencia de las dos (2) categorías anteriores;

Que, la Municipalidad Provincial de Pasco se encuentra autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como Centro de Emisión de Licencias de conducir de Clase B dado que la subgerencia de Transporte y Vialidad ha concluido con el cumplimiento de los requisitos requeridos por el ministerio antes mencionado.



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 026-2025/HMPP-CM

Que mediante el Informe N° 084-2025-GDE-/SGTV-HMPP/PASCO, la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad, pone de conocimiento la necesidad de firmar un Convenio con la escuela de Conductores CONDUCIR ABC S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Pasco, para ello adjunta el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Escuela de Conductores CONDUCIR ABC S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Pasco;

Que mediante el Informe N° 0166-2025-GDE-GM-HMPP/PASCO, la Gerencia de Desarrollo Economico solicita la Opinion Legal respecto al Convenio entre la escuela de Conductores CONDUCIR ABC S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Pasco;

Que mediante el Informe Legal Nro. 167-2025-DSVR_OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en su OPINION, DAR PROCEDENTE la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico, respecto a Convenio Interinstitucional entre la Escuela de Conductores CONDUCIR ABC S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Pasco, en beneficio de los postulantes para la obtención de licencias de conducir de clase B.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 31433, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto mayoritario del Concejo Extraordinario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **PROYECTO** de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCIR ABC S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, en beneficio de los postulantes para la obtención de licencias de conducir de clase B;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde como titular del pliego de la entidad Municipal, a realizar la suscripción del Convenio precitados en el artículo primero, conforme a Ley;

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Economico y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, de acuerdo a Ley

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde